MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
Telefax: 0764 - 20144/20012
Calle 8 de Diciembre e/Emiliano R. Fernández
"Es un orgullo vivir aquí"

Tomás Romero Pereira, 17 de diciembre de 2018.

DICTAMEN UOC

Víctor Casas Pincoski
Intendente Municipal
Municipalidad de Tomás Romero Pereira
PRESENTE:

En nombre de la Unidad operativa de Contrataciones (U.O.C) de la Municipalidad de Tomás Romero Pereira me dirijo a Usted, a objeto de elevar Dictamen sobre las siguientes consideraciones:

Que, había iniciado los trámites necesarios para el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2018 "Adquisición de una Ambulancia-Proceso Plurianual "ID 342492 y siguiendo los lineamientos que caracteriza esta modalidad de licitación se ha cumplido con todo lo concerniente a la creación de PAC y posterior la creación del llamado que pudo ser realizada dentro del marco legal del proceso y que una vez realizada la apertura de sobres luego de recibir una oferta para el efecto esta unidad había remitido los antecedentes al Comité de Evaluación de ofertas que luego del estudio y análisis correspondiente había emitido el Dictamen de Adjudicación del proceso.

Ahora bien, una vez recibida el dictamen del cuerpo evaluativo esta UOC había procedido a la presentación de todos los antecedentes del llamado en cuestión a la máxima Autoridad que había resuelto en su momento la adjudicación del proceso en base al Dictamen emitido por el Comité de Evaluación y procedió a la emisión de dicha resolución para luego remitir los antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y aprobación por parte del cuerpo legislativo en base a las atribuciones que se le confiere según la ley 3966/10 "Orgánica municipal".

Es así que cumplido los plazos mínimos requeridos para poder difundir la adjudicación a través del portal de contrataciones y no habiendo ningún documento por parte de la Junta Municipal en cuanto a lo remitido sobre el expediente para la adjudicación y aprobación por parte del cuerpo legislativo que respalde y autorice al Ejecutivo Municipal a continuar con los trámites pertinentes referidos a la adjudicación y a conocimiento sobre la posibilidad de darse la aprobación automática por el silencio del Cuerpo Legislativo según menciona el Art. 216 de la Ley N° 3699/10 Orgánica Municipal "Aprobación de la adjudicación. Corresponde a la Junta Municipal la aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerara que ha habido una aprobación automática".. en este caso el Ejecutivo debe tener en cuenta que el plazo para la comunicación ya se encuentra fenecidos según la Circular 24/2018 "De Contrataciones Públicas" y teniendo a conocimiento pleno el descontento de la Junta Municipal en caso de darse la adjudicación en forma automática según lo mencionado en el artículo 216 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal y a modo de evitar posibles inconvenientes con el desarrollo y la ejecución del contrato y a modo de regularizar en el SICP los procedimientos iniciados en relación con el llamado de referencia queda como último paso realizar la cancelación del mismo para regularizar el PAC GENERAL en el sistema a modo cerrar todos los pendientes en cuanto a las gestiones de esta dependencia.

Por lo tanto, esta Unidad solicita **CANCELAR EL LLAMADO** a Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2018 "Adquisición de una Ambulancia-Proceso Plurianual" ID 342492.

Es mi Dictamen salvo otro parecer de la Máxima Autoridad.

MUNICIPALIDAD DE TOMÁS ROMERO PEREIRA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Itapúa - Paraguay

Lic. María Laura Dejesús
Encargada de la U.O.C